Jumilla

A Balgap.r Papel de oficio por auer faltado p.ra este año de 1740.

Despacho remitan dhas Justicias testimonio a poder, y oficio del infra Escripto Escriv.no verificatiuo de hauerse compulsado dha Rl. Prouission en los Mencionados libros Capitulares de cada pueblo p.ra dirigirle a dho S.r D.n Joseph de Aparicio con Apercivim.to q. no le haciendo pasado dho termino despachare Ministro executores, q. a costa de las Justicias omissas procedan al recobro de dhos testimonios, y a la exaccion de los cinquenta Ducados de multa impuestos p.r dha Rl. Prouission, y Apablo Moreno, a quien nombro p.r Alguacil Beredero, para q. pase a la Notoriedad de este despacho le daran en cada villa y lugar ocho Rl. de v.on p.r su trabaxo Personal, y dros de firmas papel, y oficio a diferencia de la villa de Jumilla, en donde se le han de pagar veinte, y quatro Rl. con mas tres p.r los referidos dros sin detenerle mas tiempo, q. el precisso p.ra sacar punctual Razon de dha Rl. Prouision, y si mas se le detubiere se le satisfara p.r su trabaxo al Respecto de doze Rl. p.r dia de los de la detencion, y los Pueblos donde ha de ir son los siguientes

Jumilla

Dado en Cuenca a seis dias del mes de Diciembre de mill setecientos, y quarenta = D.n Pablo Fran.co de Cardenas, y Vadillo = P.r man.do de su S.ria Fran.co Antonio Villardolalla

Concuerda con su original q. Devolui al Veredero a que me remitto; y en fee dello lo signo y firmo en la villa de Jumilla en veinte y cinco de Diciembre de mill siette cientos y quarenta años

Esteuan Lozano Thomas